



Gobierno Regional Puno

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION PUNO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de la Región de Puno, al que se llamará en adelante "el Gobierno Regional" con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 del Departamento de Puno, representado por su Presidente Dr. Pablo Hernán Fuentes Guzmán, identificado con DNI N° 02383483, según credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de diciembre del 2006 y de la otra parte la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante la PCM, representado por la señora Sofia Macher Batanero, Presidenta del Consejo de Reparaciones, identificada con DNI N° 07183465, debidamente autorizado por R.M. N° 119-2007-PCM, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Puno, es un Organismo Descentralizado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientado a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

El Gobierno Regional organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, artículos 35 y 36, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante la Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones del Gobierno Regional de Puno, se encargara de Coordinar con el Consejo de Reparaciones el diseño e implementación de las acciones de colaboración.

La Presidencia del Consejo de Ministros es el organismo técnico – administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas del Gobierno asegurando su coherencia con





Gobierno Regional Puno

Las Políticas del Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El Consejo de Reparaciones, creado por Ley N° 28592, es el organismo técnico colegiado dependiente de la PCM responsable de la elaboración del Registro de Víctimas, de conformidad con el artículo 9 y la primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El Registro Único de Víctimas tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrido en el Perú durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo de Reparaciones, con el objeto de Coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración de Registro Único de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de esta.



TERCERO: ALCANCES DEL CONVENIO

1. El Gobierno Regional reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.
2. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce al Gobierno Regional como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción en los procesos de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios en el Registro Único de Víctimas.
3. Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil,





Gobierno Regional Puno

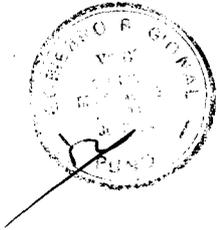
especialmente las vinculadas con las temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.

4. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de del Consejo de Reparaciones, brindará al Gobierno Regional asesoría e información sobre el Proceso Nacional de inscripción en el Registro Único de Víctimas y asistencia técnica para el desarrollo de similar proceso a nivel regional.
5. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, en las tareas de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios para el Registro Único de Víctimas.
6. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo de Reparaciones, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal del Gobierno Regional Como a la población de su Jurisdicción. El Gobierno Regional contribuirá con el apoyo logístico que estas actividades pueden requerir. Estas actividades conjuntas serán previamente coordinadas por las partes.



CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Se podrán elaborar convenios específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación, así como la ampliación de las mismas.



QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.



SEXTO: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por el Gobierno Regional al Abog. Manuel Laura Zamata, Cargo: Secretario Técnico del Consejo de Reparaciones y Seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional de la región Puno (Ordenanza Regional 008-2007)





Gobierno Regional Puno

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, al titular de la Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones.

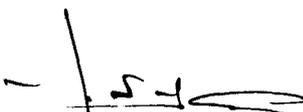
OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente convenio las partes procuraran mecanismos de coordinaciones adecuadas entre ellas.

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares originales, en el distrito de Puno, en la provincia de Puno, región Puno a los veintiséis veinte seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.




Dr. Pablo Hernan Fuentes Guzman
Presidente Regional de Puno
DNI 02383483




Sofia Macher Batanero
Presidente del Consejo de Reparaciones
PCM DNI 07183465

